

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE LOS LABORATORIOS DE LA RED DE LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (REDLAB) Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

Desde la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica se promueve la tramitación del proyecto de orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (REDLAB) y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, las bases reguladoras del citado proyecto de orden incorporan la convocatoria de las ayudas correspondiente al año 2024.

El presente informe se emite de manera circunscrita a la parte de la orden correspondiente a las bases reguladoras de las citadas ayudas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

### **1.- Objeto del proyecto.**

El objeto de esta propuesta normativa es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades definidas como organismos de investigación y difusión de conocimientos, mediante la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a impulsar la renovación de los laboratorios que estén inscritos en el Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras Científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (en adelante Registro REDLAB) para favorecer la mejora de la calidad de los servicios prestados, no solo en el ámbito de la investigación, sino también por otros agentes económicos y sociales interesados en la aplicación y la explotación del conocimiento científico y tecnológico. Dicho registro se encuentra regulado en el Decreto 9/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro REDLAB.

## **2.- Ámbito competencial.**

El artículo 16 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, dispone que las subvenciones que otorgue la Comunidad de Madrid en materia de investigación científica e innovación tecnológica se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo su concesión “al Consejero de Educación y Cultura o, por delegación suya, al Director General de Investigación”.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta Administración en relación con el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

A su vez, a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica le corresponden, de acuerdo con el citado decreto, las funciones relativas a la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a organismos de investigación, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas, las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes consejerías responsables de otras políticas sectoriales.

El proyecto de orden se enmarca dentro de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, y el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica.

## **3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.**

Las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente orden tienen los caracteres propios de una disposición de carácter general, en cuanto que innovan el ordenamiento jurídico y se dictan con vocación de permanencia, destinándose a una pluralidad indeterminada de sujetos.

Quedando sujeto el objeto regulatorio a la normativa de subvenciones, el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que las bases reguladoras se aprobarán por el consejero correspondiente.

De este modo, atendiendo a la normativa citada y de conformidad con artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de

Madrid, que atribuye a los consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, y en el ámbito de competencias recogido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades la aprobación de estas bases reguladoras.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, dispone que adoptarán la forma de “orden” las disposiciones de los consejeros.

En atención a lo expuesto, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

#### **4.- Tramitación.**

##### 4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y con las normas que se relacionan a continuación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

De acuerdo con la anterior normativa, se han sustanciado los siguientes trámites:

##### 4.2. Plan estratégico.

Mediante Orden 372/2023, de 8 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprobó el plan estratégico, para el período 2023-2025, de las ayudas en materia de investigación.

#### 4.3. Consulta pública.

Este proyecto de bases reguladoras no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, porque no se trata de una iniciativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria, a lo que hay que añadir que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, lo que permite la omisión de dicho trámite de acuerdo con el artículo 60.4 de la citada ley.

#### 4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, elaborada por el órgano promotor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La memoria recoge la justificación de la memoria abreviada; la oportunidad y contenido; objetivos; adecuación de la norma propuesta a la distribución de competencias, principios de buena regulación; normas derogadas; impactos sociales; impacto presupuestario; detección y medición de cargas administrativas; y tramitación.

#### 4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos.

En este sentido constan en el expediente los siguientes:

- De conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha emitido informe, con fecha 19 de junio de 2024, en el que estima que el proyecto no genera impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Dirección General de Igualdad

ha emitido informe, con fecha 18 de junio de 2024, en el que aprecia un impacto positivo por razón de género.

- En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, con fecha 27 de junio de 2024.

- De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo, en fecha 18 de junio de 2024, emitió informe favorable a la no inclusión en las bases reguladoras de criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación.

- Según lo dispuesto en el artículo 7.2.1) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en relación con el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea emitió informe el 18 de junio de 2024 considerando que el proyecto de orden no constituye una ayuda pública del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificarlo a la Comisión Europea para su autorización.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ha emitido informe con fecha 18 de abril de 2024.

- Por último, cabe significar que no se ha solicitado informe a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería en aplicación del artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

#### 4.6. Trámite de audiencia e información pública.

Cabe prescindir del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, pues sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas.

En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios puedan tener un interés legítimo a percibir la ayuda, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

#### 4.7. Trámites pendientes.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se solicitará informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se requerirá informe de la Intervención Delegada.

#### **5.- Contenido.**

Desde el punto de vista material, el contenido del proyecto se ajusta en general al contenido mínimo que para las bases reguladoras señala el artículo 17, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la parte que es básica, así como los artículos 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y 2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

#### **6.- Conclusión.**

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA